

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. REG VIS 2020-00626.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 86 DEL 27 DE MAYO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE para **ADICIONAR** el numeral 3° del auto calendado el 25 de febrero de 2022, para indicar que la valoración psicológica allí ordenada sobre el menor de edad JUAN JOSÉ URREGO PANCHÁ, debe hacerse igualmente sobre sus progenitores los señores CARLOS BRAYAN URREGO MUÑOZ y SARA GABRIELA PANCHÁ HERRERA.

En atención a lo solicitado por el Coordinador del Grupo Regional de Psiquiatría y Psicología Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en comunicación de fecha 20 de mayo del cursante año que fuera remitida vía correo electrónico el día 24 de mayo de 2022 (archivo 73), infórmesele que las personas a valorar son el menor de edad JUAN JOSÉ URREGO PANCHÁ y sus progenitores, los señores CARLOS BRAYAN URREGO MUÑOZ y SARA GABRIELA PANCHÁ HERRERA. Comuníquese por el medio más expedito.

Lo manifestado por la señora Defensora de Familia del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe en comunicación que fuera remitida vía correo electrónico el día 24 de mayo del cursante año (archivo Nro. 74), se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b53fc458de9beea8114e8d15f5def7cd9c4ef68704a179a2dfc0e6f8869bec**

Documento generado en 26/05/2022 10:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>